

RESOLUCION No. EPM-RPSD-2023-031

**LUIS ENRIQUE VALENCIA BEJARANO
GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL
REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON SANTO DOMINGO**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 1 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: “*El Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia...*”

Que, conforme al artículo 226 de la constitución de la República del Ecuador, establece que: “*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.*”;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, estatuye que: “*La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.*”;

Que, el Art. 233, de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: “*Ninguna servidora ni servidor estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones, o por sus omisiones y serán responsables administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos*”.

Que, el artículo 265 de la Constitución de la República, determina que: “*El sistema público de registro de la propiedad será administrado de manera concurrente entre el Ejecutivo y las municipalidades.*”;

Que, el artículo 314 de la Constitución de la República dispone que los servicios que brinde el Estado deben responder a los principios de obligatoriedad, generalidad, uniformidad, eficiencia, responsabilidad, universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad y calidad;

Que, el artículo 1 del Código Orgánico Administrativo, estatuye: “*Este Código regula el ejercicio de la función administrativa de los organismos que conforman el sector público.*”;



Que, el artículo 2 del Código Orgánico Administrativo, señala: *“Aplicación de los principios generales. En esta materia se aplicarán los principios previstos en la Constitución, en los instrumentos internacionales y en este Código.”;*

Que, el Código Orgánico Administrativo, en los artículos del 3 al 17, contiene respectivamente los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia, evaluación, juridicidad, responsabilidad, proporcionalidad y buena fe;

Que, el artículo. 1 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, determina: *“Ámbito.- Las disposiciones de la presente Ley regulan la constitución, organización, funcionamiento, fusión, escisión y liquidación de las empresas públicas que no pertenezcan al sector financiero y que actúen en el ámbito internacional, nacional, regional, provincial o local; y, establecen los mecanismos de control económico, administrativo, financiero y de gestión que se ejercerán sobre ellas, de acuerdo a lo dispuesto por la Constitución de la República.”;*

Que, el artículo. 3 del cuerpo legal señalado en el inciso anterior, determina: *“Principios.- Las empresas públicas se rigen por los siguientes principios: 1. Contribuir en forma sostenida al desarrollo humano y buen vivir de la población ecuatoriana; 2. Promover el desarrollo sustentable, integral, descentralizado y desconcentrado del Estado, y de las actividades económicas asumidas por éste. 3. Actuar con eficiencia, racionalidad, rentabilidad y control social en la exploración, explotación e industrialización de los recursos naturales renovables y no renovables y en la comercialización de sus productos derivados, preservando el ambiente;”;*

Que, el inciso primero del Art. 4 de mencionada Ley, establece. *“Definiciones.- Las empresas públicas son entidades que pertenecen al Estado en los términos que establece la Constitución de la República, personas jurídicas de derecho público, con patrimonio propio, dotadas de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión...”;*

Que, los artículo. 6 y 7 (letra b) de cuerpo legal antes invocado, respectivamente contienen: *“Art. 6.- Organización empresarial.- Son órganos de dirección y administración de las empresas públicas: 1. El Directorio; y, 2. La Gerencia General. Las empresas contarán con las unidades requeridas para su desarrollo y gestión.”; y “Art. 7.- Integración.- El Directorio de las empresas estará integrado por: b) Para el caso de las empresas públicas creadas por los gobiernos autónomos descentralizados o para las creadas entre la Función Ejecutiva y los gobiernos autónomos descentralizados, el Directorio estará conformado por el número de miembros que se establezca en el acto normativo de creación, el que también considerará los aspectos relativos a los requisitos y periodo...”;*



Que, los artículo. 10 y 11.4 de la normativa invocada, respectivamente preceptúan: “Art. 10.- Gerente General.- *La o el Gerente General de la empresa pública será designado por el Directorio, de fuera de su seno. Ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la empresa y será en consecuencia el responsable de la gestión empresarial, administrativa, económica, financiera, comercial, técnica y operativa. Deberá dedicarse de forma exclusiva y a tiempo completo a las labores inherentes a su cargo, con la salvedad establecida en la Constitución de la República...*”; y “Art. 11.- Deberes y atribuciones del Gerente General.- *El Gerente General, como responsable de la administración y gestión de la empresa pública, tendrá los siguientes deberes y atribuciones: 4. Administrar la empresa pública, velar por su eficiencia empresarial e informar al Directorio trimestralmente o cuando sea solicitado por éste, sobre los resultados de la gestión, de , aplicación de las políticas y de los resultados de los planes, proyectos y presupuestos, en ejecución o ya ejecutados.*.”;

Que, las letras a) y c) del artículo 22 de la Ley Orgánica del Servicio Público establecen: *Son deberes de las y los servidores públicos: a) Respetar, cumplir y hacer cumplir la Constitución de la República, leyes Reglamentos y más disposiciones expedidas de acuerdo con la ley; c) Cumplir de manera obligatoria la jornada de trabajo legalmente establecida, de conformidad con sus disposiciones y las normas secundarias correspondientes;*

Que, el primer inciso del artículo. 142 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomías y Descentralización que manifiesta: “*Ejercicio de la competencia de registro de la propiedad.- La administración de los registros de la propiedad de cada cantón, corresponde a los gobiernos autónomos descentralizados municipales. El sistema público nacional de registro de la propiedad corresponde al gobierno central y su administración se ejercerá de manera concurrente con los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales de acuerdo con lo que disponga a la ley que organice este registro...*”;

Que, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, menciona en el artículo. 106, “*Normativa aplicable.- La aprobación del Presupuesto General del Estado se realizará en la forma y términos establecidos en la Constitución de la República, en los gobiernos autónomos descentralizados, los plazos de aprobación de presupuesto del año en que se poseiona su máxima autoridad serán los mismos que establece la Constitución para el Presupuesto General del Estado y este código. Cada entidad y organismo que no forma parte del Presupuesto General del Estado deberá aprobar su presupuesto hasta el último día del año previo al cual se expida.*”;

Que, el primer inciso del artículo. 107 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, menciona “*Hasta que se apruebe el Presupuesto General del Estado del año*



en que se poseciona la o el Presidente de la República, regirá el presupuesto codificado al 31 de diciembre del año anterior. En el resto de presupuestos del sector público, a excepción de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, se aplicará esta misma norma.”;

Que, el Reglamento al Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, en el artículo. 97, señala, *“Programación presupuestaria en el año que se poseciona autoridades de elección popular de los gobiernos autónomos descentralizados y sus empresas públicas y entidades adscritas.- Hasta que se apruebe el Presupuesto Público de cada gobierno autónomo descentralizado del año en que se poseciona la autoridad de elección popular, regirá el Presupuesto Inicial del año anterior. Una vez aprobado el presupuesto público de cada gobierno autónomo descentralizado, de sus empresas públicas y sus entidades adscritas, por parte de sus respectivas instancias de aprobación conforme la legislación aplicable y a este reglamento, la Dirección Financiera correspondiente, en el término de 30 días, actualizará el presupuesto codificado a la fecha de aprobación del presupuesto del año en curso.”;*

Que, el Reglamento al Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, en el artículo. 82 manifiesta. *Programación presupuestaria en el año que se poseciona el/la Presidente/a de la República. Hasta que se apruebe el Presupuesto General del Estado del año en que se poseciona la Presidente o el Presidente de la República, regirá el monto total del presupuesto inicial del año anterior. En los presupuestos del resto del sector público, con excepción de los gobiernos autónomos descentralizados, sus empresas públicas y sus entidades adscritas, se aplicará esta misma disposición. El Ministerio de Economía y Finanzas durante la ejecución del presupuesto prorrogado podrá aumentar o rebajar ítems y partidas de ingresos y gastos que no modifiquen el valor total fijado en el presupuesto inicial prorrogado.*

Una vez aprobado el Presupuesto General del Estado por parte de la Asamblea Nacional, el Ministerio de Economía y Finanzas, en el término de 30 días, actualizará el presupuesto codificado a la fecha de aprobación del presupuesto del año en curso. Para la ejecución del presupuesto para el resto del año fiscal, el Ministerio de Economía y Finanzas podrá aumentar o rebajar los ingresos y gastos que modifiquen los niveles fijados en el presupuesto aprobado por la Asamblea Nacional hasta por un total del 15%...”

Que, el Reglamento al Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, en el artículo. 83. Señala. *Programación presupuestaria en el año que se poseciona autoridades de elección popular de los gobiernos autónomos descentralizados y sus empresas públicas y entidades adscritas. - Hasta que se apruebe el Presupuesto Público de cada gobierno autónomo descentralizado del año en que se poseciona la autoridad de elección popular, regirá el Presupuesto Inicial del año anterior.*



Una vez aprobado el presupuesto público de cada gobierno autónomo descentralizado, de sus empresas públicas y sus entidades adscritas, por parte de sus respectivas instancias de aprobación conforme la legislación aplicable y a este reglamento, la Dirección Financiera correspondiente, en el término de 30 días, actualizará el presupuesto codificado a la fecha de aprobación del presupuesto del año en curso.

Que, la Ordenanza Municipal Nr.M-072-VQM, de 24 de noviembre de 2016, en su Art. 1 señala: “*Creación.- Créase la empresa pública municipal denominada “REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTO SANTO DOMINGO – EP-RPSD, cuyas siglas serán EPM-RPSD, como sociedad de derecho público, con personería jurídica y patrimonio propio, autonomía presupuestaria, financiera, economía, administrativa y de gestión...”;*

Que, el artículo 9 de la Ordenanza Municipal No.M-072-VQM, expresamente indica: “*Organización Empresarial.- La dirección y administración de la Empresa Pública Municipal Registro de la Propiedad del Cantón Santo Domingo EPM-RPSD, se ejercerán a través de los siguientes órganos de dirección y administración: 1. Directorio y 2. La Gerencia General”;*

Que, la Ordenanza Municipal No.M-072-VQM, en su Art. 18 dispone: “*La o el Gerente General es la máxima autoridad administrativa de la empresa pública y ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la misma, siendo responsable ante el Directorio por la gestión empresarial, administrativa, económica, financiera, comercial, técnica y operativa...”;*

Que, el artículo 20 de la ordenanza antes indicada, establece como, “*Deberes y atribuciones de la o el Gerente General.- A más de las atribuciones contempladas en el Artículo 11 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, son atribuciones y deberes de la o el Gerente General, la dirección y administración de la empresa pública, las siguientes: 1. Cumplir y hacer cumplir la normativa legal tanto general como interna de la Empresa Pública...; 7. Tomar medidas preventivas y correctivas de ser el caso para mantener altos niveles de eficiencia y eficacia.”;*

Que, mediante Resolución EPMRP-SD-WEA-SE-013-2020-10-01-01, el Directorio de la Empresa Pública Municipal Registro de la Propiedad del cantón Santo Domingo, en SESIÓN EXTRAORDINARIA, celebrada el 01 de octubre del 2020, resolvió a través de votación ordinaria, por unanimidad designar al Ing. LUIS ENRIQUE VALENCIA BEJARANO, Gerente General de la Empresa Pública Municipal Registro de la Propiedad del cantón Santo Domingo, de conformidad a lo establecido en el artículo 19 de la Ordenanza de Creación, Organización, Administración y Funcionamiento de la Empresa Pública Municipal Registro de la Propiedad del Cantón Santo Domingo;



Que, Mediante RESOLUCION No. EPM-RPSD-2022-091, de fecha 22 de diciembre del 2022, la máxima autoridad resuelve, aprobar el Plan Operativo Anual Prorrogado 2022 que regirá en ejercicio económico 2023, de la Empresa Pública Municipal Registro de la Propiedad del cantón Santo Domingo.

Que, Mediante RESOLUCIÓN No. EPM-RPSD-2023-008, de fecha 31 de enero del 2023, la máxima autoridad resuelve aprobar la primera reforma al POA prorrogado 2022 que rige para el ejercicio fiscal 2023.

Que, Mediante RESOLUCIÓN No. EPM-RPSD-2023-019, de fecha 31 de marzo del 2023, la máxima autoridad resuelve aprobar la segunda reforma al POA prorrogado 2022 que rige para el ejercicio fiscal 2023.

Que, Mediante RESOLUCIÓN EPMRP-SD-2023-022, de fecha 26 de abril del 2023, la máxima autoridad resuelve, aprobar la Tercera Reforma al Plan Operativo Anual 2022 (Prorrogado) que regirá durante el ejercicio económico 2023, de la Empresa Pública Municipal Registro de la Propiedad del cantón Santo Domingo.

Que, mediante Memorando Nro. EPM-RPSD-PI-2023-046-M de 21 de junio del 2023, suscrito por la Tlgo. Juan Carlos Veloz Luzuriaga, Analista de planificación, dirigido al Ing. Luis Valencia Bejarano, Gerente General, cual informa sobre la Segunda Propuesta del Plan Operativo Anual 2023 de la EPM-RPSD, mismo que contiene el informe consolidado del POA 2023.

“INTRODUCCIÓN

“Las normas de control interno Nº 200-02, de la Contraloría General del Estado, referente a la Administración Estratégica, indican: “Las entidades del sector público y las personas jurídicas de derecho privado que dispongan de recursos públicos, implantaran, pondrán en funcionamiento y actualizaran el sistema de planificación...”.

El Plan Operativo Anual (POA) es la herramienta fundamental para dar concreción al Plan Estratégico Institucional (PEI) y facilitar su implementación. Permite plantear las acciones que se realizarán, establecer plazos de ejecución para cada acción, definir el presupuesto necesario de acuerdo a la disponibilidad real de recursos, nombrar responsables de cada acción, así como también el establecimiento de indicadores de gestión que permitan evaluar el cumplimiento de los fines, objetivos y la eficiencia de gestión institucional.

I. OBJETIVOS

Dotar a la Empresa Pública Municipal Registro de la Propiedad de Santo Domingo de un instrumento de planificación que posibilite la correcta ejecución del presupuesto y el logro de los objetivos institucionales.



II. ANTECEDENTES

A partir de la disposición en el Reglamento al Código Orgánico de Planificación y Finanzas Publicas. De la Programación Presupuestaria:

Art.- 82.- *Programación presupuestaria en el año que se poseciona el/la Presidente/a de la República. Hasta que se apruebe el Presupuesto General del Estado del año en que se poseciona la Presidente o el Presidente de la República, regirá el monto total del presupuesto inicial del año anterior. En los presupuestos del resto del sector público, con excepción de los gobiernos autónomos descentralizados, sus empresas públicas y sus entidades adscritas, se aplicará esta misma disposición.*

El Ministerio de Economía y Finanzas durante la ejecución del presupuesto prorrogado podrá aumentar o rebajar ítems y partidas de ingresos y gastos que no modifiquen el valor total fijado en el presupuesto inicial prorrogado.

Una vez aprobado el Presupuesto General del Estado por parte de la Asamblea Nacional, el Ministerio de Economía y Finanzas, en el término de 30 días, actualizará el presupuesto codificado a la fecha de aprobación del presupuesto del año en curso. Para la ejecución del presupuesto para el resto del año fiscal, el Ministerio de Economía y Finanzas podrá aumentar o rebajar los ingresos y gastos que modifiquen los niveles fijados en el presupuesto aprobado por la Asamblea Nacional hasta por un total del 15%..."

Art. 83.- *Programación presupuestaria en el año que se poseciona autoridades de elección popular de los gobiernos autónomos descentralizados y sus empresas públicas y entidades adscritas. - Hasta que se apruebe el Presupuesto Público de cada gobierno autónomo descentralizado del año en que se poseciona la autoridad de elección popular, regirá el Presupuesto Inicial del año anterior.*

Una vez aprobado el presupuesto público de cada gobierno autónomo descentralizado, de sus empresas públicas y sus entidades adscritas, por parte de sus respectivas instancias de aprobación conforme la legislación aplicable y a este reglamento, la Dirección Financiera correspondiente, en el término de 30 días, actualizará el presupuesto codificado a la fecha de aprobación del presupuesto del año en curso.

La Empresa Pública Municipal Registro de la Propiedad de Santo Domingo (EPM-RPSD), es una empresa del GAD Municipal; por ser el año 2023 un año en donde se poseciona la máxima autoridad municipal de elección popular y dando cumplimiento a



la base legal antes mencionada, donde señala que se deberá prorrogar el Presupuesto Institucional Inicial del año 2022, el cual se aprueba y reforma con los respectivos documentos:

- *Mediante RESOLUCION No. EPM-RPSD-2022-091, de fecha 22 de diciembre del 2022, la máxima autoridad resuelve, aprobar el Plan Operativo Anual Prorrogado 2022 que regirá en ejercicio económico 2023, de la Empresa Pública Municipal Registro de la Propiedad del cantón Santo Domingo.*
- *Mediante RESOLUCIÓN No. EPM-RPSD-2023-008, de fecha 31 de enero del 2023, la máxima autoridad resuelve aprobar la primera reforma al POA prorrogado 2022 que rige para el ejercicio fiscal 2023.*
- *Mediante RESOLUCIÓN No. EPM-RPSD-2023-019, de fecha 31 de marzo del 2023, la máxima autoridad resuelve aprobar la segunda reforma al POA prorrogado 2022 que rige para el ejercicio fiscal 2023.*
- *Mediante RESOLUCIÓN EPMRP-SD-2023-022, de fecha 26 de abril del 2023, la máxima autoridad resuelve, aprobar la Tercera Reforma al Plan Operativo Anual 2022 (Prorrogado) que regirá durante el ejercicio económico 2023, de la Empresa Pública Municipal Registro de la Propiedad del cantón Santo Domingo.*

A partir de la aprobación y disposición de la información concerniente al presupuesto asignado a cada Dirección y/o unidad que conforma la institución, se ha venido manteniendo reuniones de trabajo con los responsables de las unidades con el fin de realizar la planeación de los proyectos y/o actividades para el año 2023, según los siguientes documentos:

- *Mediante memorando Nº EPM-RPSD-PI-2023-039-M, de fecha 11 de mayo del 2023 a, la unidad de Planificación Institucional conjuntamente con la Dirección Financiera, en cumplimiento a la normativa vigente, remitieron a las áreas de Comunicación Social, Procuraduría Síndica, Registral, a las Direcciones: Administrativa, Talento Humano y Gerencia General, el cronograma de trabajo de acuerdo a lo establecido, para la elaboración del POA y Presupuesto 2023.*
- *Mediante circular Nº EPM-RPSD-PI-2023-005-JV, de fecha 11 de mayo del 2023, conjuntamente con la Dirección Financiera, se convocó a reunión a las áreas de Comunicación Social, Procuraduría Sindica, Registral y a las Direcciones: Administrativa y Talento Humano, el modelo de la matriz y formulario para la elaboración del Plan Operativo Anual 2023.*



Posterior a ello, cada unidad y/o dirección presento en los formatos establecidos para el efecto, su correspondiente planificación para el año 2023 de acuerdo a los siguientes memorandos:

- Mediante memorando Nº EPM-RPSD-DA-2023-898-M, el Ing. Wilson Hinojosa-Director Administrativo, remite a la unidad de Planificación Institucional el Plan Operativo Anual 2023 del área administrativa, mismo remite a la unidad de Planificación Institucional el Plan Operativo Anual 2023 del área.
- Mediante memorando Nº EPM-RPSD-DATH- 2023-709-M, el Ing. Rino Gerardo Delgado - Director de Administración de Talento Humano, remite a la unidad de Planificación Institucional el Plan Operativo Anual 2023 del área de talento humano.
- Mediante memorando Nº EPM-RPSD-CS-2023-069-M, la Lic. Melisa Herrera – Analista de comunicación, remite a la unidad de Planificación Institucional el Plan Operativo Anual 2023 del área de comunicación social.
- Mediante memorando Nº EPM-RPSD-RG-2023-0857-M, el Mgs. Edmundo Fabián Romero- Registrador de la Propiedad, remite a la unidad de Planificación Institucional el Plan Operativo Anual 2023 del área registral.
- Mediante memorando Nº EPM-RPSD-DF-2023-341-M, la Ing. Silvia Solórzano – Directora Financiera, remite a la unidad de Planificación Institucional el Plan Operativo Anual 2023 del área financiera.
- Mediante memorando Nº EPM-RPSD-PS-2023-074-M, el Abg. Elvis Larcos Procurador Síndico, remite a la unidad de Planificación Institucional el Plan Operativo Anual 2023 del área de procuraduría síndica.

Se da la actualización del POA 2023 de acuerdo a los siguientes memorandos:

- Mediante Memorando Nro. EPM-RPSD-GG-2023-0490-M, de fecha 13 de junio del 2023, el Ing. Luis Enrique Valencia Bejarano Gerente General, remite a las Direcciones y Unidades con copia certificada de la: **CERTIFICACIÓN 001-03-003** que contiene la **RESOLUCIÓN EPM-RPSD-WEA-SO-001-2023-06-12-03**, de fecha 12 de junio del 2023, donde el Directorio de la EPM-RPSD aprueba la Proforma Presupuestaria 2023 de la Empresa Pública Municipal Registro de la Propiedad del Cantón Santo Domingo, pero con algunas observaciones, las mismas que deben actualizar al Presupuesto y POA 2023 respectivamente.



- *De igual manera hace de conocimiento la **CERTIFICACIÓN 001-004-004** que el Directorio de la Empresa Pública Municipal Registro de la Propiedad del Cantón Santo Domingo, conoció el Plan Operativo Anual 2023.*
- *Mediante Memorando Nº EPM-RPSD-DA-2023-957-M, el Ing. Luis Valencia Bejarano Gerente General, remite a las direcciones de la institución el límite de gastos para el presupuesto 2023.*
- *Mediante Memorando Nº EPM-RPSD-DA-2023-957-M, el Ing. Wilson Hinojosa-Director Administrativo, remite a la unidad de Planificación Institucional el Plan Operativo Anual 2023 del área administrativa, donde se ha realizado una actualización por el límite de gasto en el área administrativa por el de valor de 2,590.028,62 dólares.*
- *Mediante memorando Nº EPM-RPSD-DATH-2023-0864-M, el Ing. Rino Gerardo Delgado - Director de Administración de Talento Humano, remite a la unidad de Planificación Institucional el Plan Operativo Anual 2023, donde se ha realizado una actualización por el límite de gasto por el valor de 1,737.463,74 dólares.*
- *Mediante memorando Nº EPM-RPSD-CS-2023-836-M, la Lic. Melisa Herrera – Analista de comunicación, remite a la unidad de Planificación Institucional el Plan Operativo Anual 2023 del área de comunicación social, donde se ha realizado una actualización por el límite de gasto por el valor de 190.000,00 dólares.*
- *Mediante memorando Nº EPM-RPSD-RG-2023-0988-M, el Mgs. Edmundo Fabián Romero– Registrador de la Propiedad, remite a la unidad de Planificación Institucional el Plan Operativo Anual 2023 del área registral, donde se ha realizado una actualización por el límite de gasto por el valor de 20.000,00*
- *Mediante memorando Nº EPM-RPSD-DF-2023-401-M, la Ing. Silvia Solórzano – Directora Financiera, remite a la unidad de Planificación Institucional el Plan Operativo Anual 2023 del área financiera, donde se ha realizado una actualización por el límite de gasto por el valor de 27.536,27*
- *Mediante memorando Nº EPM-RPSD-PS-2023-088-M, el Abg. Elvis Larco – Procurador Síndico, remite a la unidad de Planificación Institucional el Plan Operativo Anual 2023 del área de procuraduría síndica se mantiene con el mismo valor presupuestado.*



III. CONCLUSIÓN

En la elaboración de la segunda propuesta del Plan Operativo Anual 2023 de la Empresa Pública Municipal Registro de la Propiedad del Cantón Santo Domingo se las hizo en base de las certificaciones de la sesión del Directorio: CERTIFICACIÓN 001-03-003 que contiene la RESOLUCIÓN EPM-RPSD-WEA-SO-001-2023-06-12-03, de fecha 12 de junio del 2023, donde el mismo aprueba la proforma Presupuestaria 2023 de la Empresa Pública Municipal Registro de la Propiedad del Cantón Santo Domingo pero con algunas observaciones y de igual manera se ha considerado como base la misión y visión de la Institución, guardando coherencia con el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial y el Plan Estratégico Institucional, sirviendo como un marco de acción y apoyo a los proyectos, acciones y actividades sujetos a seguimiento y evaluación.

De igual manera hace de conocimiento la CERTIFICACIÓN 001-004-004 que el Directorio de la Empresa Pública Municipal Registro de la Propiedad del Cantón Santo Domingo, conoció el Plan Operativo Anual 2023.”

Que con memorando No. Memorando Nro. EPM-RPSD-GG-2023-0519-M de fecha 21 de junio de 2023, suscrito por el Ing. Luis Valencia Bejarano Gerente General dirigido al Abg. Elvis Larcos Verdezoto, Procurador Síndico informo: con base a lo señalado por el servidor mencionado en el informe de referencia; y, acogiendo las recomendaciones allí realizadas; se servirá elaborar la resolución correspondiente.

RESUELVE:

Art. 1.- Aprobar el **Plan Operativo Anual que regirá durante el Ejercicio Económico 2023** en la Empresa Pública Municipal Registro de la Propiedad del cantón Santo Domingo, conforme los términos y parámetros fijados en los documentos adjuntos y anexos que forman parte de esta resolución, a efectos de evaluar los objetivos, metas y resultados de la institución.

Art. 2.- La Unidad de Planificación Institucional, será la encargada del seguimiento y evaluación de la programación establecida en el **Plan Operativo Anual 2023** de la Empresa Pública Municipal del Registro de la Propiedad del cantón Santo Domingo, en coordinación con las distintas unidades de la institución.

Art. 3.- La Unidad de Planificación Institucional notificará con la presente resolución a las diferentes áreas que conforman la Empresa Pública Municipal Registro de la Propiedad del cantón Santo Domingo, para su conocimiento y fines pertinentes.

Art. 4.- La presente resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su expedición. **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**



Dado en el Despacho de la Gerencia General de la Empresa Pública Municipal Registro de la Propiedad del Cantón Santo Domingo, a los **veinte y dos de junio del 2023.**

**ING. LUIS ENRIQUE VALENCIA BEJARANO
GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL
REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN SANTO DOMINGO**

Elaborado por:	Firma
Ab. Elvis Larcos Procurador Síndico EPM-RPSD.	

